

SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente proceso donde COLPENSIONES presenta la excepción de mérito al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Cali, 5 de diciembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2689

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00380-00
EJECUTANTE	JORGE ELIECER QUINTERO GONZALEZ CC 10.080.088
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 7 de diciembre de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 2285 del 23 de octubre de 2022, se libra mandamiento de pago contra COLPENSIONES, ordenándoseles que realicen diferentes obligaciones de pago.

Que COLPENSIONES a través de apoderado judicial, el 10 de noviembre, remite memorial, donde propone las excepciones de pago e inembargabilidad.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del C.P.T y de la seguridad social, se ordenará correr traslado de la excepción propuestas por COLPENSIONES a la parte ejecutante.

Se procederá demás a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: a la apoderada **LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.824.475 y portador de la Tarjeta profesional N° 300.601 del C.S.J como apoderado sustituto de **COLPENSIONES**

SEGUNDO. CORRER traslado del escrito de excepciones propuestas por COLPENSIONES a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>LIBERTAD Y JUSTICIA</p> <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ HOY 7 DE DICIEMBRE 2022 EN EL ESTADO No. 173</p> <p>SRIA. _____</p>
